

Constancia Secretarial. Señora Juez le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación del proceso por pago total, se realizó búsqueda en el proceso y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes de otros despachos judiciales, así mismo, consultado el sistema de títulos judiciales existen consignados para este proceso la suma de **\$18.860.860.**

A Despacho para proveer.

ROS MARY ARBOLEDA RINCÓN
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, vintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Médica de Antioquia - Comedal-
Demandado	Paulina Ramírez Calderón
Radicado	05001 40 03 013 2018 01233 00
Providencia	Auto Interlocutorio 916
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada en escrito de fecha 8 de abril de 2021, satisface los requisitos de ley, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el presente proceso **Ejecutivo Singular** instaurado por la **Cooperativa Médica de Antioquia -Comedal-** en contra de **Paulina Ramírez Calderón.**

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo y retención del 30% del salario, comisiones, participación de utilidades, bonificaciones, honoraios y cualquier otro emolumento que no constituya salario, que devenga la demandada al servicio de la **UT San Vicente CES** y del **Hospital La Candelaria**. Para el efecto, expídanse los respectivos oficios.

TERCERO: Ordenar la entrega de los dineros existentes en títulos del Banco Agrario por valor de **\$18.860.860** a la demandada, de conformidad con la solicitud hecha por la apoderada demandante.

CUARTO: Ordenar la entrega de los títulos consignados con posterioridad a la emisión de este proveído, a quien se le realice la retención.

QUINTO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL

Este documento fue generado con firma electrónica jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 070 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

Código de verificación:

eb007cd5fa2c05d23f942b40d7d3b8f5758bc6489e494a73a1a106a05f639aef

Documento generado en 26/04/2021 11:00:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>